



# RESOLUCION MINISTERIAL

732-2014 MTC/01

Lima, 24 de octubre de 2014

VISTO:

El Memorandum N° 095-2014-MTC/CSST del Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones referido a la aprobación de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificada por la Ley N° 30222, en su artículo 1°, establece que tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; para ello cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia; y en su artículo 29° dispone que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

Que, el artículo 22° de la Ley N° 29783, en concordancia con los artículos 42° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, prescribe que el empleador, en consulta con los trabajadores y sus representantes, expone por escrito la política en materia de seguridad y salud en el trabajo; siendo una de las funciones del Comité, participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales. Ese artículo señala, entre otros, que la política debe hacerse efectiva mediante la firma o endoso del empleador o del representante de mayor rango con responsabilidad en la organización. Asimismo, dicho Reglamento en su artículo 74° señala que los empleadores con 20 o más trabajadores deben elaborar su Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual debe contener la estructura mínima que indica;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2013-TR se aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, siendo el principal instrumento para la generación de una cultura de prevención de riesgos laborales en el Perú y establece el objetivo, los principios y los ejes de acción del Estado, con la participación de las organizaciones de empleadores y trabajadores;





Que, mediante la Resolución Ministerial N° 558-2012-MTC/01, de fecha 05 de octubre de 2012, se designaron a los representantes, titulares y suplentes, de este Ministerio ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. Y mediante el Oficio N° 43-2012-STMTC.JD, de fecha 25 de julio de 2012, el Sindicato de Trabajadores del MTC hizo de conocimiento al Titular del Sector, sobre la elección de los representantes, titulares y suplentes, de los trabajadores ante el mencionado Comité;

Que, el Director de la Oficina de Personal mediante el Informe N° 071-2014-MTC/10.07, de fecha 15 de agosto de 2014, manifiesta que la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del MTC, se ha formulado en aplicación de la Ley N° 29783 y su Reglamento, y de acuerdo con el Decreto Supremo N° 002-2013-TR que aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo. Asimismo, indica que tal Política se sometió a consulta abierta a los trabajadores del Ministerio, efectuada el 08 de abril de 2014;

Que, según el Acta de Sesión Ordinaria del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del MTC, de fecha 16 de octubre de 2014, se acordó por consenso aprobar el texto de la Política, a fin de elevarla para su aprobación correspondiente y su difusión entre los trabajadores de la entidad;

Que, teniendo en cuenta el marco legal señalado, debe dictarse la resolución correspondiente;

De conformidad con las Leyes Nos. 29370 y 29783 y Decretos Supremos N° 021-2007-MTC, N° 005-2012-TR y N° 002-2013-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 3°.- Establecer que todas las unidades orgánicas, dependencias y Proyectos Especiales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y Secretaría Técnica del FITEL, promuevan y den cumplimiento a la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo que aprueba la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4°.- La Secretaría General del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, es la encargada de adoptar las medidas necesarias para la implementación de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo que aprueba la presente Resolución Ministerial.

